

## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS ENTRE LA CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL PRODUCCIONES ORBITA LIMITADA

En San Miguel, Región Metropolitana, a 07 Julio de 2016, comparecen: por una parte, la CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL, persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, Rol Único Tributario Nº 70.962.500-4, debidamente representada, según se acreditará, por don CARLOS GONZÁLEZ BARROS, chileno, ingeniero civil industrial, cédula nacional de identidad Nº ambos domiciliados en calle Llano Subercaseaux № 3519, comuna de San Miguel, en adelante "la Corporación"; y por la otra, y por la otra, PRODUCCIONES ORBITA LIMITADA, RUT. 79.896.890-4, debidamente representada por doña GLADYS CECILIA HERVIA DÍAZ, chilena, cédula de identidad Nº , ambos domiciliados en calle Jose J. Pérez N° 5270, comuna de Quinta Normal, en adelante "Orbita Ltda.", quienes han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERA: La Corporación Municipal de San Miguel es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del D.L. 3.063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, y cuya finalidad es administrar y operar servicios en las áreas de educación, salud y cultura, que haya tomado a su cargo la Municipalidad de San Miguel, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento.

SEGUNDA: La Corporación Municipal de San Miguel, en el marco de la ejecución del programa denominado "ESCUELA DE INVIERNO KAWIN", encarga y encomienda a Producciones Orbita Ltda., quien acepta, la prestación de servicios consistente en la coordinación, organización, ejecución y producción de la escuela de invierno que se realizará en las Escuelas Pablo Neruda y Escuela Villa San miguel, de la comuna de San Miguel, desde el 11 de Julio al 22 de Julio de 2016. De acuerdo al siguiente itinerario:

- De Lunes a Viernes desde las 09:00 a 13:00 horas.
- Máximo 100 alumnos por cada establecimiento.
- Alumnos de 6 a 12 años.
- Actividades programadas,:
  - 09:00 recepción de alumnos, toma de asistencia y entrega de colación.
  - 09:30 a 11:00 horas, deportes multiprácticas.
  - 11:00 a 13:00 horas, Taller de pintura, Taller de Títeres, Taller de Circo.
  - Una vez a la semana paseo a Museo Artequin y Zoológico.

La productora deberá contar con un responsable por establecimiento, quien será el encargado de velar por la correcta ejecución de las actividades y el cuidado de los menores.

La Corporación se exime de cualquier responsabilidad derivada de la seguridad y cuidado de los menores durante la vigencia del presente contrato y ejecución de las actividades pactadas.

Por los servicios señalados en el presente Contrato la Corporación Municipal de Miguel pagará a Orbita Ltda., la suma total de \$8.000.000.- (ocho millones de pesos)

exento de IVA, monto que será pagado de la siguiente manera:



- 1.- 40% al momento de la firma del contrato, previa solicitud de pago por la Dirección de Cultura.
- 2.- 60% pagadero una vez terminada la escuela de invierno, previa solicitud de pago por la Dirección de Cultura.

Para proceder al pago conforme las indicaciones precedentes, la empresa deberá emitir las facturas correspondientes a nombre de la Corporación Municipal de San Miguel.

El monto acordado por las partes comprenderá la totalidad de los gastos en que deba incurrir e prestador para la cabal realización de su trabajo, incluyéndose gastos por traslados, materiales e insumos para el desarrollo de su labor y otros que se estimen indispensables o sean necesarios. El precio antes pactado incluye los honorarios de los integrantes del personal que ejecutará la actividad, contratado por la empresa.

La fuente de financiamiento corresponderá al presupuesto de Cultura, año 2016.

El pago se realizará con cheque nominativo.

CUARTA: La supervisión, fiscalización y Contraparte Técnica de los servicios prestados, le corresponderá al Director(a) de Cultura de la Corporación Municipal de San Miguel, quien, para efectos de proceder a cada estado de pago, deberá emitir un informe y finalmente visar la factura correspondiente.

QUINTA: En caso de incumplimiento de parte de Orbita Ltda, en la ejecución de las actividades del programa, por causas que les sean imputables, se obliga a pagar a "LA CORPORACIÓN" a título de indemnización de perjuicios, una suma correspondiente al 50% del precio convenido.

<u>SEXTA</u>: El presente contrato tendrá una vigencia a contar del 11 de Julio, hasta el 22 de Julio de 2016

<u>SÉPTIMA:</u> La Corporación se exime de toda la responsabilidad en aquellas diferencias que la empresa pueda sostener con el personal a su cargo, no teniendo vínculo laboral alguno con el mismo.

OCTAVA: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de San Miguel, y prorrogan la competencia a sus Tribunales de Justicia.

NOVENA: La personería de don CARLOS GONZALEZ BARROS, para representar a la "CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL", consta en el Acta de Sesión del Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 24 de Abril de 2014 y reducida a Escritura Pública, anotada en el Repertorio bajo el numero 446, de fecha 08 de Mayo de 2014, otorgada ante el Notario Público de San Miguel don Gonzalo Harambillet Melero.

<u>DÉCIMA</u>: La personería de doña **GLADYS HERVIA DÍAZ**, para representar a **PRODUCCIONES ORBITA LIMITADA**, consta en Escritura Pública de 17 de abril de 1997, anotada en el Repertorio bajo el número 663 de la misma fecha, otorgada ante el Notario <u>Pública</u> de Santiago don Félix Jara Cadot.



El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando dos en poder de la Corporación.

Previa lectura y en señal de conformidad, firman las partes.

CARLOS GONZALEZ BARROS

**SECRETARIO GENERAL** 

CORPORACION MUNCIPAL DE SAN MIGUEL

GLADYS HERVIA DÍAZ

REPRESENTANTE LEGAL

PRODUCCIONES ORBITA LIMITADA

AH/ENA/LGN/Ipm

